

Organización de reuniones de interlocución con todos los actores interesados y participación de la AEDIDH en otras reuniones en relación con el PF a la CCT (2006-08)

§ 1. En octubre de 2006 se celebró la *I Jornada sobre el Protocolo Facultativo* en la Universidad Carlos III. La AEDIDH fue informada de las posiciones muy encontradas que en esa ocasión se presentaron sobre la naturaleza y alcance del futuro Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) español en aplicación del Protocolo Facultativo. En esencia, para el Defensor del Pueblo de España su institución debería ser reconocida como el único MNP. Fundamentó su posición en un escrito confidencial que dijo haber dirigido al Gobierno, pero que nunca compartió con los representantes de la sociedad civil.

De otro lado, las ONG que pudieron asistir a la citada Jornada manifestaron su disconformidad, alegando que el MNP debería ser de nueva creación, aprobado por Ley, y de composición mixta, de manera que se diera entrada en el mismo a representantes de la sociedad civil.

Ante la disparidad de posiciones, el Gobierno prefirió no tomar posición y el debate entre los distintos actores interesados quedó bloqueado durante meses. En estas circunstancias, la AEDIDH, en consultas con expertos internacionales y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) consideró que era necesario recuperar los esfuerzos de interlocución entre todos los actores interesados, para definir conjuntamente el diseño que debiera presidir el nuevo MNP.

A estos efectos, la AEDIDH lideró durante 2007 el citado proceso de interlocución, convocando y conduciendo dos reuniones específicas con todas las partes interesadas (mayo y junio de 2007). A partir de octubre de 2007, una vez recuperada la iniciativa por parte del Gobierno, la AEDIDH se limitó a acompañar el proceso de interlocución abierto por el Gobierno, acudiendo a tres reuniones convocadas (octubre-diciembre de 2007). Durante el primer semestre de 2008 el Gobierno no convocó nuevas reuniones y tampoco ha anunciado ningún progreso en la definición del MNP español, escudándose en el paréntesis electoral y subsiguientes cambios en la Administración Central.

§ 2. El 7 de mayo de 2007 la AEDIDH, junto a la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), convocó y condujo un primer *Seminario sobre el establecimiento en España del MNP previsto en el Protocolo Facultativo*. Se celebró en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos (Vicálvaro, Madrid).

El Seminario fue singular por tres motivos: primero, porque por primera vez acudieron todos los actores interesados a la convocatoria de dos ONG (una española y otra internacional), incluidos los representantes del Gobierno¹.

¹ Estuvieron representados todos los actores interesados. De un total de 27 participantes, 2 fueron expertos internacionales; 4 representantes de los Ministerios más concernidos (Vicepresidencia Primera, Justicia, Interior, y Exteriores); 5 representantes de las Defensorías del Pueblo (nacional y autonómicas);

Segundo, porque todos los actores aceptaron el formato de Seminario propuesto por las ONG convocantes: mesa redonda y tratamiento igualitario de todos los sectores, favoreciendo el intercambio directo de opiniones entre todos ellos, previa presentación de ponencias y bajo la dirección de moderadores. Tanto los ponentes como los moderadores fueron expertos independientes seleccionados por las organizaciones convocantes.

Tercero, porque la AEDIDH y la APT propusieron a los reunidos ordenar los debates en torno a un programa de trabajo que se centró en tres temas básicos para la definición y articulación del futuro MNP: *independencia funcional, descentralización y transparencia*. Todos los presentes aceptaron el programa de trabajo por unanimidad.

La metodología aplicada permitió avanzar considerablemente en la definición de las características del futuro MNP, recuperar la confianza entre todos los actores concernidos, así como fortalecer la interlocución entre la sociedad civil y el Gobierno en esta materia.

A continuación se resumen los contenidos de las ponencias presentadas en el Seminario, pero no se hará mención a la posición de los actores intervinientes para preservar la naturaleza *confidencial* del informe de la reunión, por haberlo pedido así el representante del Defensor del Pueblo nacional.

A. Independencia funcional. Para la ponente Claudia Gerez (APT) la independencia significa que el futuro MNP español debe ser capaz de actuar formal y *realmente* de modo autónomo, sin dependencia de *ningún otro* poder del Estado. Ello requiere una decisión de las Cortes Generales que establezca un mandato del MNP *sólido y claro*². Han de ser las Cámaras legislativas porque representan al titular de la soberanía nacional (el pueblo español), del cual emanan los poderes del Estado, y porque las Cámaras controlan la acción del Gobierno (arts. 1 y 66 de la Constitución española).

Sin embargo la independencia debe permear al MNP en su totalidad hacia adentro y hacia afuera, sin detenerse solamente en el modo de designación que, eso sí, aparta decididamente al MNP de otros poderes del Estado. En efecto, la independencia debe ser *funcional* y beneficiar además al personal y a la financiación del MNP, para que sin peligrosas injerencias externas disponga de los mejores recursos humanos y materiales que le permitan desempeñar adecuadamente sus importantes funciones preventivas.

Además, la independencia debe permear hacia afuera del propio MNP, para que la sociedad misma pueda percibirlo como lo que el MNP debiera ser: *realmente*

5 representantes de organizaciones no gubernamentales particular y directamente involucradas en la prevención de la tortura y los malos tratos; 5 académicos nacionales y extranjeros, 3 representantes de la APT y 3 representantes de la AEDIDH. Otros dos expertos internacionales invitados no pudieron asistir debido a compromisos profesionales previos.

² AEDIDH: *Informe final del Seminario sobre el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) de la tortura en España* (Universidad Rey Juan Carlos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Campus de Vicálvaro, Madrid, 7 de mayo de 2007), p. 8.

independiente. Para este fin será ciertamente determinante casi todo: *cómo* se designarán los miembros del MNP; *quién* lo integrará; *cuáles* deben ser su trayectoria o recorrido profesional y vital, sus competencias y aptitudes, su vinculación pasada con otros poderes del Estado o con partidos políticos que protagonizan las contiendas electorales. En definitiva, la independencia quedaría comprometida si el MNP quedara, de algún modo, bajo la órbita del Gobierno³.

B. Descentralización. La ponente Victoria Kuhn (APT) puso de relieve el amplio margen que tienen los Estados Partes para diseñar el MNP, pero deben cumplirse ciertos requerimientos básicos y tener presente que el Artículo 29 del Protocolo Facultativo ordena la aplicación de sus disposiciones “a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna”⁴. También es necesario asegurar el acceso sin restricciones del MNP a todos los lugares de detención; teniendo en cuenta que el objetivo esencial del Protocolo Facultativo es prevenir y asegurar la igualdad de medios de protección para todos, evitando que queden espacios vacíos de protección⁵.

C. Transparencia. Fue ponente el Profesor Antenor Hallo de Wolf, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bristol. Destacó que los Artículos 18, 20 y 23 del Protocolo Facultativo ayudan a discernir el sentido y alcance de un MNP que también debiera ser *transparente*. Se entiende por tal que el MNP requiere apertura, visibilidad, participación y acceso a la información del público y los actores involucrados. Las decisiones del MNP han de ser comprensibles, abiertas, bien razonadas y fundadas en información igualmente accesible, asumiendo su plena responsabilidad. En otras palabras, la transparencia debiera ser garantizada tanto en la construcción y establecimiento del MNP, como en su funcionamiento y en sus resultados.

El ponente señaló además que la transparencia no es un fin en sí mismo, no debe ser únicamente formal, no tiene sentido por sí sola, porque lo que realmente es determinante es la *percepción exterior* de transparencia⁶.

Al término del Seminario la AEDIDH y la APT propusieron la constitución de un Grupo de Trabajo de composición reducida (6 personas) en el que figurase un representante por cada uno de los seis sectores que habían asistido al Seminario. El Grupo de Trabajo se reuniría de nuevo para abordar una **reflexión seria acerca de un MNP de nuevo cuño**, apto para responder a las exigencias ya descritas de independencia funcional, descentralización y transparencia, así como configurarse como un mecanismo inclusivo de todos los sectores interesados. Se trataba de trasladar a la sociedad civil una señal clara de la voluntad de prevenir y erradicar para siempre en España la tortura y otros tratos prohibidos. Además, el MNP tendría una estructura descentralizada en aras del principio de subsidiariedad y de respeto a la distribución de

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*, p. 13.

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*, pp. 18-20.

competencias propia del Estado de las Autonomías. La Defensoría del Pueblo nacional comunicó posteriormente su oposición a la constitución de un Grupo de Trabajo con la composición y funciones propuestas.

§ 3. No obstante, la AEDIDH convocó y condujo una segunda reunión en Madrid, que se celebró el 18 de junio de 2007. En esta ocasión, el formato fue de: un *Grupo de contacto* de composición más reducida que en la primera reunión. La metodología se adaptó para dar seguimiento a las conclusiones adoptadas en la primera reunión⁷.

En el curso de la reunión quedó de manifiesto que nuestro país no podría cumplir con la fecha límite del 22 de junio de 2007 establecida en el Protocolo Facultativo para designar o crear el MNP, debido a la complejidad que representaba un proceso de consultas que debe ser serio, transparente e inclusivo. Eso no significaba, sin embargo, que España hiciera uso de la posibilidad contemplada en el art. 24 del Protocolo, esto es, hacer una declaración para aplazar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la parte IV del Protocolo. También se puso énfasis en la importancia del proceso de diálogo abierto con muchas partes implicadas y en la necesidad de mantenerlo.

Desde un punto de vista más sustancial, se expresaron opiniones relativas al peligro de solapamientos entre distintos órganos que tienen competencias en centros de privación de libertad y la necesidad de coordinarlos, lo que parecía difícilmente realizable. También, que estaban estudiándose, incluso desde el ángulo de su aplicación práctica, los resultados de la actuación de un futuro MNP, además de las cuestiones relativas a la seguridad de sus miembros. Un informe de resultados sobre ambas cuestiones estaría disponible para el proceso de toma de decisiones. Otros aspectos mencionados y abordados tenían que ver con:

- la necesidad de capacitación o formación de los jueces en la materia;
- la importancia de crear por medio de ley un MNP de nuevo cuño ante la constatación de que las herramientas o instancias existentes eran y son insuficientes ante el aumento de las denuncias;
- el interés en que el proceso de diálogo no fuera precipitado, sino meditado suficientemente;
- la necesidad de coordinar el MNP con la competencia del Comité europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) para evitar solapamientos e interferencias⁸.

Al término de la reunión la AEDIDH propuso la creación de un *Grupo de trabajo de carácter técnico*, que pudiera integrarse de manera efectiva en los futuros trabajos de la

⁷ La reunión se celebró en la sede de la Fundación *Pluralismo y Convivencia*. El grupo de trabajo de composición más reducida contó con representación de los cuatro Ministerios interesados; Defensorías; organizaciones no gubernamentales (entre ellas APT), expertos universitarios y representantes de la AEDIDH como organización convocante. Los resultados de la reunión figuran en AEDIDH: *Informe final (confidencial) de la primera reunión del Grupo de contacto establecido el 7 de mayo de 2007 relativo al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en España*. Madrid, 18 de junio de 2007, 9 págs. El informe es confidencial, a requerimiento de la Defensoría del Pueblo nacional.

⁸ AEDIDH: *Informe final (confidencial) ...*, pp. 3-6.

Administración. Su composición sería determinada en una próxima reunión del Grupo de contacto. También se exhortó a que ciertos documentos confidenciales del Ministerio del Interior y de la Defensoría del Pueblo fueran compartidos con los integrantes del Grupo de contacto, con el ánimo de construir confianza entre los integrantes del mismo. Por último, se recordó que en el diseño del MNP debían ser tenidos en cuenta los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos⁹, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 18.4 del Protocolo Facultativo¹⁰. En estos principios se dispone que

“La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de:

- las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socio-profesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas;
- las corrientes de pensamiento filosófico y religioso;
- los universitarios y especialistas calificados;
- el Parlamento;
- las administraciones (de incluirse, los representantes de las administraciones sólo participarán en los debates a título consultivo)”

§ 4. El 20 de junio de 2007, a solo dos días de haber celebrado la reunión del Grupo de contacto, el *Ministro de Justicia* realizó importantes declaraciones en respuesta a la pregunta de una diputada en el Congreso de los Diputados, relativa a la inminencia del plazo de un año previsto en el Artículo 17 del Protocolo Facultativo para establecer el MNP¹¹. En particular, el Ministro avanzó algunos detalles sobre la concepción del Gobierno acerca de la naturaleza del futuro MNP español:

«...voluntad política de cumplir, pero no de cualquier manera, sino del mejor modo posible. Hubiera sido sencillo atribuir al Defensor del Pueblo esa competencia, no habiéramos tardado un año en hacerlo. La cuestión es que en estos momentos desde la convicción de que el tema de la tortura, teniendo una gran importancia, no es en España un problema como en otros países que lo tienen como una cuestión de fondo —aquí debemos acudir a los ámbitos que se nos ofrecen—, partimos de la realidad de que somos miembros del Consejo de Europa y, por tanto, recibimos periódicamente al Comité de prevención de la tortura, que obviamente garantiza los niveles, los estándares de protección a que estamos acostumbrados. Precisamente esa tardanza —que evidentemente está ahí, puesto que pasado mañana se cumple la primera parte del plazo, y no se ha hecho— obedece al gran debate que se ha producido precisamente por intentar abrir este tema a la

⁹ Aprobados por la Asamblea General en su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, figuran como *Anexo* a dicha resolución.

¹⁰ AEDIDH: *Informe final (confidencial)*..., p. 7.

¹¹ Artículo 17: “Cada Estado Parte mantendrá, designará o creará, a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Protocolo o de su ratificación o adhesión, uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional. Los mecanismos establecidos por entidades descentralizadas podrán ser designados mecanismos nacionales de prevención a los efectos del presente Protocolo si se ajustan a sus disposiciones”.

sociedad civil. Así como las defensorías pretendían que se monopolizara en su ámbito este control es necesario abrirlo a la sociedad civil y que sea un organismo mixto quien se ocupe. No hemos perdido el tiempo; llevamos muchas reuniones —en noviembre de 2006 en la Universidad Carlos III, en mayo de 2007 en la Rey Juan Carlos y anteayer la última— para intentar poner de acuerdo ambas posiciones y orientarnos hacia un organismo mixto en el que estén presentes las defensorías —no solo el Defensor, que goza de todo nuestro respeto—, las organizaciones gubernamentales, los organismos internacionales y los departamentos de las universidades que se ocupan del tema. No le quepa duda de que llegaremos a buen puerto y pronto»¹².

§ 5. Ante estas declaraciones inesperadas, la AEDIDH intentó infructuosamente convocar una nueva reunión del *Grupo de contacto*, pero no obtuvo el acuerdo de varios de los sectores interesados, especialmente el Gobierno y las instituciones nacionales de derechos humanos.

Sorpresivamente el Gobierno tomó la iniciativa e invitó únicamente a expertos y organizaciones que representaban al *sector académico* a participar en una nueva reunión de trabajo. La AEDIDH recibió tal invitación y acudió a la reunión, que se celebró el 14 de septiembre de 2007 en Madrid¹³. Los representantes del Gobierno precisaron las declaraciones del Ministro de Justicia en el sentido de que el futuro MNP español debería ser de nueva creación, por Ley, y de composición mixta, dando así entrada a la sociedad civil.

La AEDIDH felicitó al Gobierno por la decisión tomada y le animó a consolidar su liderazgo —puesto que era su obligación— en la convocatoria de nuevas reuniones de interlocución con *todos* los actores interesados, a fin de definir los detalles del nuevo MNP. Sin embargo, la AEDIDH defendió con firmeza que ningún sector interesado debiera ser excluido de la interlocución con el Gobierno en esta materia, en particular las ONG con interés especial en la prevención de la tortura, por muy críticas que pudieran parecer sus opiniones.

§ 6. El Gobierno tomó buena nota de la posición de la AEDIDH y convocó la siguiente reunión el 30 de octubre de 2007 en Madrid, a fin de continuar las consultas con todos los actores interesados, sin excluir a ningún representante de la sociedad civil¹⁴. En la misma se expresaron importantes conclusiones en cuanto al modo y proceso para establecer dicho MNP, así como sobre su naturaleza, en línea con lo que había anticipado el Ministro de Justicia en el Congreso de los Diputados el 20 de junio de 2007. En particular, los representantes del Gobierno compartieron con los asistentes dos conclusiones que habían alcanzado:

¹² Congreso de los Diputados, *Diario de Sesiones*, Año 2007, VIII Legislatura, núm. 264, 20 de junio de 2007, p. 13183 (el subrayado no figura en el *Diario de Sesiones*).

¹³ Tuvo lugar en el Palacio de Santa Cruz, a invitación de la Oficina de Derechos Humanos del MAEC. No se distribuyó informe oficial de la reunión.

¹⁴ La reunión se celebró también en el Palacio de Santa Cruz, a invitación de la Oficina de Derechos Humanos del MAEC. Acudieron a ella un total de 28 personas: 9 representantes de diversos Ministerios, 3 expertos internacionales, 7 representantes de las Defensorías y 9 representantes de distintas organizaciones de la sociedad civil, de los cuales 2 lo hicieron en representación de la AEDIDH. El Gobierno no distribuyó informe oficial de la reunión.

(1) El futuro MNP se establecerá mediante una Ley, consultando así a los depositarios de la soberanía popular, pero también a la sociedad civil, de manera que el mecanismo preventivo español fuera necesariamente una institución del Estado con dotación presupuestaria propia.

(2) El mejor MNP quizás sea uno de tipo *mixto*, sin prescindir ni del Defensor del Pueblo ni de las otras defensorías. El carácter mixto significa dar un papel significativo a la sociedad civil organizada (ONG, Consejo General de la Abogacía Española, Colegios profesionales, universitarios...). El Gobierno se mostró abierto al diálogo con todos los participantes y sectores interesados y a escuchar distintas propuestas.

Además, se decidió la creación de dos *Grupos de trabajo*: uno sobre la estructura y composición del futuro MNP; otro sobre las funciones del mismo, teniendo como temas transversales a ambos grupos los de independencia del MNP y descentralización/coordinación.

Varios representantes de la sociedad civil expresaron dudas en el sentido de que su participación en el proceso de consultas -ahora liderado por el Gobierno- pudiera terminar por avalar un MNP que finalmente no fuera compartido por la sociedad civil. También recordaron en un documento común firmado por todas las ONG comparecientes¹⁵ y que fue distribuido, que el Protocolo Facultativo es el resultado de más de treinta años de lucha de la sociedad civil y de Estados comprometidos con la prevención de la tortura y los malos tratos. Reiteraron sus convicciones relativas a la necesidad de un MNP que fuese *efectivamente* independiente de los poderes públicos y que, por lo tanto, no frustrase las expectativas que ha suscitado el valor agregado que trae consigo el Protocolo Facultativo. Finalmente, recordaron sus reivindicaciones relativas a la independencia (funcional, de nombramiento y financiera), la transparencia, la descentralización, la intermediación y la eficacia del futuro MNP¹⁶.

§ 7. El 4 de diciembre de 2007 dos representantes de la AEDIDH participaron en sendas reuniones celebradas en Madrid —a iniciativa también de la Oficina de Derechos Humanos del MAEC— de los *Grupos de trabajo* antes señalados. Se abordaron diferentes aspectos ligados tanto a la naturaleza como a las funciones del MNP; entre ellos los siguientes: el MNP como sistema y su carácter preventivo, la posibilidad de formular denuncias o quejas, la necesidad de tener presentes las tres funciones que corresponden al MNP conforme al Artículo 19 del Protocolo Facultativo; la implicación de jueces y fiscales, los lugares sometidos a jurisdicción del Estado susceptibles de ser visitados y las eventuales excepciones; el papel de la sociedad civil y su implicación en el mecanismo junto a la Defensoría nacional y las Defensorías autonómicas; la incidencia del modelo de Estado de las autonomías en conexión con el principio de descentralización; las competencias de las Defensorías autonómicas; etcétera.

¹⁵ A saber: Amnistía Internacional, AEDIDH, Comisión Penitenciaria del CGAE, y Coordinadoras Estatal y Catalana para la Prevención de la Tortura (que agrupan a más de 40 entidades de derechos humanos)

¹⁶ *Cfr.* el documento titulado “El Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Creación de los Mecanismos Nacionales de Prevención”, 11 páginas, distribuido entre los asistentes a la reunión del 30 de octubre de 2007.

En definitiva, los avances en ambos *Grupos de trabajo* no fueron más allá del intercambio entre los participantes de puntos de vista sobre la naturaleza, la composición y las funciones del MNP.

§ 8. La AEDIDH participó en la última reunión de interlocución convocada por el Gobierno, que tuvo lugar en Madrid el 18 de diciembre de 2007¹⁷. En esta ocasión no se produjeron avances significativos, aunque se relacionaron los puntos de acuerdo y de desacuerdo constatados hasta ahora en torno a los dos ámbitos de los que se ocuparon los dos *Grupos de trabajo* arriba citados. Sin embargo, hubo un cierto consenso acerca de la conveniencia de contar con una propuesta más concreta de MNP elaborada por el Gobierno, lo que permitiría realizar avances significativos en el diálogo con todas las partes interesadas, así como la toma de decisiones.

§ 9. Por otro lado, la AEDIDH estuvo representada por su Presidente y su Secretario general en la *2ª Jornada sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* que se celebró en Getafe (Madrid), en la Universidad Carlos III de Madrid, organizadas por el Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria”, con la cooperación del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la *Inter-American and European network on Human Rights* (LAEHR). El objetivo de esta Jornada era profundizar en el análisis de los órganos de visitas que cada Estado Parte se compromete a establecer a nivel nacional, para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y llevar a cabo un estudio comparativo con objeto de extraer conclusiones que puedan ser útiles en cada uno de los países que todavía están pendientes de implementar el Protocolo, en particular en el caso de España. La ponencia fue realizada por el Secretario general de la AEDIDH (Carmelo Faleh Pérez) quien intervino en nombre de los dos miembros de la AEDIDH comparecientes, autores de la ponencia escrita que puede consultarse íntegramente en la obra que recoge las distintas aportaciones de los participantes en dicha Jornada¹⁸.

§ 10. Finalmente, el 26 de junio de 2008, un conjunto de Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos comprometidas con la erradicación de la tortura y malos tratos en España y el mundo, se dirigieron a la opinión pública desde Madrid con ocasión de la celebración del Día Mundial de Apoyo a las Víctimas de la Tortura. El texto de dicho Manifiesto puede consultarse en la web de la AEDIDH.

¹⁷ Asistieron 8 representantes de diferentes Ministerios; 1 experto internacional; 3 representantes de las Defensorías y 7 representantes de organizaciones de la sociedad civil. El Gobierno tampoco distribuyó informe oficial de la reunión.

¹⁸ Véase Carlos Villán Durán y Carmelo Faleh Pérez: «Contribución de la AEDIDH a la aplicación en España del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes», en Mariño Menéndez, Fernando y Cebada Romero, Alicia (Directores): *La creación del Mecanismo español de prevención de la tortura*, ed. Iustel, 1ª edición, Madrid, 2009, págs. 267-298.